

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir a la ejecutante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No.434

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

EJECUTANTE	JHON FREDDY CASTILLO
EJECUTADO	RENGIFO BELLINI
RADICACION	760013105003201500410-00

Revisado el proceso se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula N° 27808-02, sin embargo, no aporta el folio de matrícula correspondiente para realizar la verificación de la procedibilidad de la medida cautelar solicitada.

Dado lo anterior se requiere a la apoderada de la parte ejecutante aporte el folio de matrícula actualizado a la fecha de presentación.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante aporte el folio de matrícula N°27808-02, actualizado a la fecha de presentación.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
∴
YENNY LORENA DROBO LUNA

